



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1 – JUNIO 2021

Agua de Oro, 19 de junio de 2021

DECRETO N° 20/2021

VISTO:

El Acta de la Mesa Provincia-Municipios del pasado jueves 17 de junio de 2021, suscrita entre los municipios y comunas y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, y que contiene medidas de prevención sanitaria en el marco de la pandemia del coronavirus;

El consecuente Decreto del Ejecutivo Provincial N° 599, del 18 de junio de 2021, que formaliza y oficializa las medidas consensuadas en el Acta referida, estableciendo la vigencia de las mismas hasta el próximo 2 de julio de 2021;

La situación sanitaria y epidemiológica local, de circulación comunitaria del virus, que requiere continuar con medidas tendientes a atenuar la circulación de personas y reducir contagios;

Y CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto de público conocimiento están en situación de alarma los sistemas sanitarios, y nuestra provincia y varios departamentos están en “zona de alto riesgo epidemiológico” por las autoridades, circunstancias que motivaron al Gobierno Provincial y a los gobiernos locales a consensuar y continuar con medidas sanitarias preventivas en resguardo de la salud pública;

Que la situación amerita la adhesión local a dichas medidas, siguiendo con esta prolongada lucha de la comunidad contra el Covid-19, medidas cuyos objetivos, disminuir la circulación del virus y evitar el colapso del sistema sanitario, justifican tales disposiciones;

Que afirmando la potestad y autonomía de este municipio dadas en la Constitución Nacional y Provincial respectivamente, este Ejecutivo dicta el presente decreto con las medidas preventivas que requiere la situación, conforme a sus facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - ADHERIR a las medidas sanitarias preventivas oficializadas por el Gobierno Provincial en el Decreto N° 599 del 18 de junio de 2021, consensuadas con los municipios y comunas en Acta Provincia-Municipios del 17 de junio de 2021, a fin de disminuir los contagios y resguardar el sistema sanitario ante la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Art. 2° - COMUNICAR a la comunidad las medidas en general referidas a las limitaciones horarias para circular, y a las restricciones y modalidades para las actividades económicas, culturales y sociales, dispuestas en el citado Decreto Provincial N° 599, fiscalizando su cumplimiento.

Art. 3° - PRORROGAR el receso administrativo y de servicios en la Administración Pública Municipal hasta el 2 de julio inclusive, con atención al público limitada, según el siguiente esquema de funcionamiento:

- a) Atención al público: exclusivamente cobro de tasas y contribuciones, de 8 a 12 hs.;
- b) Dispensario Municipal, con servicios a definir por la Dirección de Salud;
- c) Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma a establecer;
- d) Barrido de calles y obra pública en avance;
- e) Guardia de Alumbrado Público (sólo emergencias);
- f) Guardia de Registro Civil (sólo emergencias);
- g) Seguridad Ciudadana y Tránsito, según necesidades de las medidas dispuestas;
- h) Guardia de Servicios Generales y Administrativos, en modalidad interna y con horarios del Personal acotado y/o coordinado según necesidades diarias.

Art. 4° - DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y fiscal, los días hábiles comprendidos entre el martes 22 de junio de 2021, hasta el viernes 2 de julio inclusive, prorrogando los vencimientos de trámites y plazos administrativos y tributarios que pudieren operar en esos días.

Art. 5° - PRORROGAR hasta el 8 de julio de 2021 la validez de las Licencias de Conducir emanadas, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, comunicando dicha prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.

Art. 6° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO